

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Diaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA DE SOLICITUD	06	07	2026
NÚMERO DE SOLICITUD SISCO	56291		

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

Marque con una X	SOLICITUD
☒	Adición de valor
☒	Prórroga del plazo de ejecución
☐	Modificación, Aclaración o Corrección
☐	Suspensión
☐	Cesión
☐	Terminación
☐	Liberación de recursos

2. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	TIPO	Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de iniciación	Plazo de ejecución	Fecha de terminación de la ejecución
☒	Contrato					
☐	Convenio	8343214-2025	23/09/2025	28/11/2025	Inicial: 6 meses Prórroga 1: 40 días calendario	07/07/2026

Contratista	PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 900535486-7
Supervisor	ELMA YOLANDA GÓMEZ VILLAMARÍN Profesional especializado Código 222 Grado 30 Dirección Administrativa
Objeto	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA RED CONTRA INCENDIOS DEL CENTRO DISTRITAL DE SALUD QUE INCLUYE LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS.
Valor inicial del contrato o convenio	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$154.366.800) M/CTE, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS, GASTOS, COSTOS, CONTRIBUCIONES DIRECTOS E INDIRECTOS.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL				
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	3	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Diaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán					

3. MODIFICACIONES ANTERIORES:

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR. 8343214 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 900.535.486-7, mediante la cual se prorroga el contrato por un término de cuarenta (40) días calendario.

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO:

Una vez actualizado el plazo de acuerdo con la prórroga 1 al contrato 8343214-2025, a la fecha de la presente solicitud, el contrato registra un avance técnico en tiempo del ochenta y ocho punto setenta y cinco por ciento (88,75%) y un avance presupuestal del cuarenta y tres punto once por ciento (43,11%).

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
Primer Pago	\$ 6.289.150	Pagado
Segundo Pago	\$ 8.808.975	Pagado
Tercer pago	\$ 25.727.800	Pagado
Cuarto pago	\$ 25.727.800	Pagado
Total pagado	\$ 66.553.725	

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Durante la ejecución del Contrato de Obra No. 8318983 que tiene por objeto realizar la modernización tecnológica de la red contra incendios del Centro Distrital de Salud que incluye la renovación de equipos, se evidencio que era necesario realizar una modificación al ANEXO TÉCNICO, con el fin de incluir ítems no previstos y realizar cambio de especificaciones de algunos de los ítems, por lo que fue necesario también prorrogar el plazo de ejecución de la interventoría para el seguimiento de las actividades.

Lo anterior con el fin de garantizar la correcta puesta en marcha y el adecuado funcionamiento de la red contra incendios, objeto del contrato.

En el desarrollo de estas actividades, el contratista de obra UT RCI SDS, mediante oficio del veintisiete (27) de junio de 2026, remitió a la interventoría, solicitud de prórroga del plazo contractual por condiciones técnicas y logísticas asociadas al suministro del transformador de la línea de alimentación eléctrica, en el cual se indica lo siguiente:

“(…) 1. Mediante modificación contractual se incorporaron ítems no previstos necesarios para la adecuada culminación del sistema de red contra incendios, dentro de los cuales se encuentra la ejecución de la línea eléctrica de alimentación del sistema de bombeo, incluyendo el suministro e instalación del transformador requerido para atender las condiciones técnicas del equipo principal.

De acuerdo con las condiciones reales del proyecto, el sistema de bombeo requiere alimentación eléctrica en 440 V, mientras que las condiciones disponibles en sitio corresponden a una tensión diferente; en consecuencia, fue necesario contemplar el suministro e instalación de transformador seco de 300 KVA, voltaje entrada 208/220, voltaje salida 440/460/480, así como los elementos eléctricos asociados para su correcta conexión, protección, energización y puesta en servicio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código:

SDS-CON-FT-079

Versión:

3



Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Diaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán

2. En desarrollo de lo anterior, la UT RCI SDS adelantó el proceso de cotización, revisión técnica, selección y trámite de compra del transformador requerido. El anticipo correspondiente al suministro fue gestionado a partir del 2 de junio de 2026, fecha desde la cual se dio inicio efectivo al proceso de fabricación, alistamiento y programación de entrega por parte del proveedor.

3. El transformador requerido no corresponde a un equipo de disponibilidad inmediata en obra; por el contrario, se clasifica como un equipo principal del sistema eléctrico, cuya provisión está sujeta a procesos de fabricación bajo especificación, alistamiento en planta, ensayos y pruebas de calidad por parte del fabricante, así como a condiciones logísticas asociadas a su transporte y entrega en sitio.

4. En este contexto, una vez formalizado el proceso comercial y realizado el trámite correspondiente con el proveedor, este informó que el tiempo estimado de entrega del transformador se encuentra entre seis (6) y ocho (8) semanas, información que se acredita mediante soporte adjunto.

5. Conforme a lo anterior y al plazo informado por el proveedor, contabilizado a partir del 2 de junio de 2026, fecha en la cual se realizó la consignación del anticipo y se dio inicio efectivo al trámite de suministro del transformador, la entrega del equipo se proyecta de un rango estimado comprendido entre el 14 de julio de 2026, correspondiente a seis semanas, y el 28 de julio de 2026, correspondiente al escenario más crítico de ocho semanas.

Para efectos de la presente solicitud se toma como referencia el escenario más crítico informado por el proveedor, esto es, ocho semanas contadas a partir del 2 de junio de 2026, lo cual proyecta la entrega estimada del transformador para el 28 de julio de 2026. Esta fecha resulta posterior al plazo contractual vigente, cuya terminación se encuentra prevista para el 7 de julio de 2026, razón por la cual se configura una afectación directa sobre la ruta crítica del proyecto, al tratarse de un equipo indispensable para la puesta en funcionamiento del sistema de bombeo contra incendios.

6. Adicionalmente, una vez recibido el equipo en obra, será necesario ejecutar las siguientes actividades técnicas:

- Instalación física del transformador.
- Conexión de acometidas, protecciones y elementos asociados.
- Verificación de puesta a tierra y condiciones de seguridad eléctrica.
- Revisión de tableros, alimentadores y sistemas de protección.
- Pruebas eléctricas preliminares.
- Energización controlada.
- Pruebas de funcionamiento del sistema de bombeo.

Estas actividades se desarrollarán dentro del plazo adicional solicitado, teniendo en cuenta que la UT RCI SDS continuará adelantando en paralelo las actividades preparatorias que no dependan directamente de la llegada del transformador, tales como adecuaciones previas, revisión de acometidas, coordinación de tableros, elementos de protección, verificación de condiciones de instalación y demás actividades necesarias para reducir el impacto en el cronograma.

(...)

Con fundamento en lo anterior, la UNIÓN TEMPORAL RCI SDS solicita respetuosamente a la Interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante la Entidad la aprobación de una prórroga por treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, por cuanto la ampliación del plazo resulta necesaria, proporcional y técnicamente justificada para

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL				
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	3	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Diaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán					

garantizar la correcta culminación del contrato y la adecuada funcionalidad del sistema contra incendios.

Conforme a la solicitud hecha por el contratista de obra, la interventoría mediante oficio CGPR-FFDS-INT-075-2026 del primero (01) de julio de 2026, remitió a la supervisión del contrato, aval a la solicitud, indicando que:

“En atención a la comunicación de fecha 27/06/2026 por parte del contratista UT RCI SDS, mediante la cual solicita el aval para la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 8318653 por treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el fin de ejecutar las obras correspondientes a los ítems no previstos, necesarias para garantizar la adecuada culminación del contrato y la correcta funcionalidad del sistema contra incendios.

Esta Interventoría, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones, y una vez revisada la solicitud, otorga su AVAL para que el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD continúe con los trámites administrativos a que haya lugar para la prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario.

El presente AVAL se otorga en consideración a la necesidad de garantizar la funcionalidad integral y la continuidad operativa del proyecto “Realizar la Modernización Tecnológica de la Red contra Incendios del Centro Distrital de Salud que incluye la renovación de equipos”.

Así las cosas, el contratista de interventoría, PRAN CONSTRUCCIONES SAS, envió oficio CGPR-FFDS-INT-078-2026 el dos (2) de julio de 2026 solicitando prórroga No 2. y adición No. 1 al Contrato de Interventoría No. 8343214 de 2025 manifestando lo siguiente:

“Durante la ejecución del contrato cuyo objeto es “Realizar la Modernización Tecnológica de la Red contra Incendios del Centro Distrital de Salud que incluye la renovación de equipos”, se evidenció la necesidad de modificar el Anexo Técnico para incorporar ítems no previstos, los cuales resultan indispensables para garantizar la correcta puesta en marcha y el adecuado funcionamiento de la red contra incendios.

“(…) la UNIÓN TEMPORAL RCI SDS solicita respetuosamente a la Interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante la Entidad la aprobación de una prórroga por treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, por cuanto la ampliación del plazo resulta necesaria, proporcional y técnicamente justificada para garantizar la correcta culminación del contrato y la adecuada funcionalidad del sistema contra incendios”.

Como soporte de la solicitud, el contratista allegó la documentación requerida para el trámite de la prórroga, entre la que se encuentra la factura correspondiente al anticipo del transformador y el comprobante de movimiento del anticipo.

En consideración a lo anterior, y con el fin de mantener vigente el Contrato de Interventoría mientras subsista la ejecución del Contrato de Obra, me permito solicitar la prórroga del Contrato de Interventoría 8343214-2025, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S., por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 8 de julio de 2026 y hasta el 7 de agosto de 2026.

Así mismo, se solicita adicionar el contrato en la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.727.800,00 M/CTE), valor correspondiente al período de prórroga solicitado, toda vez que

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Diaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

resulta necesario garantizar el seguimiento técnico, administrativo, contable y financiero del Contrato de Obra No. 8318653-2025”.

La supervisión del contrato, una vez revisado el oficio emitido por la Interventoría, considera viable adelantar la prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 8343214 de 2025, con el fin de garantizar el seguimiento técnico, administrativo, contable y financiero del Contrato de Obra No. 8318653 de 2025.

De acuerdo con lo anterior, la supervisión del contrato envió el radicado No. 2026-IE-28299 del dos (2) de julio de 2026 a la Subdirección de Contratación de la Entidad solicitando la prórroga al Contrato de Obra No. 8318653 de 2025 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del ocho (08) de julio al siete (07) de agosto de 2026.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La adición y prórroga es viable, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: *“(i) Que el contrato adicional o modificadorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.”*

Igualmente, el Consejo de Estado mediante concepto SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Radicación interna: 2263 ha indicado lo siguiente:

“La modificación del contrato puede surgir por el ejercicio del poder unilateral de la administración por acuerdo entre las partes. a) El “ius variandi” de la administración. Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato. El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Con razón se señala que “... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel”. Este poder de modificación unilateral del contrato afecta uno de los presupuestos básicos de la institución contractual, el pacta sunt servanda, y la regla de que el contrato es ley para las partes, sustentado en los fines buscados por el contrato estatal.

A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se*

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga analizando los siguientes aspectos:

“i. Que el contrato adicional o modificador conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente solicitud de prórroga.

ii. Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.

iii. Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

iv. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad”.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *“los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.”*

Así mismo el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que:

*“ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
1o. Contrato de Obra.*

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (...)”

De igual manera el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que:

“PARAGRAFO. En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL				
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	3	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Diaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán					

Por su parte, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, estableció que:

“ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por lo antes mencionado, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato del ocho (08) de julio al (07) de agosto de 2026 y adicionarlo por un valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$25.727.800) M/CTE correspondiente al valor del pago mensual, de acuerdo con la oferta económica.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo especificado en las normas y jurisprudencia contractuales, el valor a adicionar corresponde a lo descrito en el siguiente cuadro:

		EQUIVALENCIA EN SMMLV	% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO SMMLV 2025	\$ 154.366.800	108.44	100.00%
VALOR ADICION SMMLV 2026	\$ 25.727.800	14.69	16.67%

SOLICITUD:

Con fundamento en lo expuesto, se hace necesario lo siguiente:

1. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 8343214 de 2025 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del ocho (08) de julio de 2026 y hasta el siete (07) de agosto de 2026.
2. Adicionar el contrato por un valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$25.727.800,00) M/CTE.

La adición al contrato se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3481 del seis (06) de julio de 2026, conforme se detalla en la siguiente tabla.

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	VALOR ADICIÓN
O230117190620240141	Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaria de Salud Bogotá D.C.	O23201010010208 Edificios relacionados con salud	1-100-F001 VA- RECURSOS DISTRITO	25.727.800	25.727.800

Sobre los demás términos no se requiere ninguna modificación y en consecuencia permanecen vigentes.

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Diaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

6. CERTIFICACIÓN

El firmante en este espacio certifica que considera pertinente el trámite de modificación contractual, por lo anterior solicita adelantar el trámite pertinente.

Firma 	Firmado digitalmente por Elma Yolanda Gómez Villamarín
Nombre: Elma Yolanda Gómez Villamarín	
Cargo: Profesional Especializado 222 Grado 30 Supervisora Contrato de Interventoría.	

Proyectó: Jorge Edy Loaiza Cala – Contratista Dirección Administrativa

Revisó: Catalina Gutiérrez Cano - Contratista Dirección Administrativa

